

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON
PUBLICIDAD COMUNITARIA, DE LOS SEGUROS DE VIDA, DE
ACCIDENTES Y DE SUS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MIEMBROS
Y EL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

1.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de los seguros destinados a la cobertura de los riesgos de muerte e invalidez de los miembros del Parlamento de Navarra y del personal al servicio de dicha Institución, cuyas características técnicas se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este pliego se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo en él establecido y por lo dispuesto en los artículos 64 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y, en general, por cuantas disposiciones administrativas resulten de aplicación.

Por la naturaleza del contrato, no serán de aplicación los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro.

En cuanto a su contenido, efectos y extinción, además de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores del concurso, y de la oferta presentada por la empresa adjudicataria en el caso de mejoras, que formarán parte del contrato, serán de aplicación la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro, la Ley 20/2005 de 14 de noviembre, por la que se crea el Registro de Contratos de Seguro, y cualesquiera disposiciones de Derecho Administrativo o Privado que resulten de aplicación.

No obstante el carácter imperativo que puedan tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares que sean más beneficiosas para el Tomador y/o Asegurado.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo autorizado asciende a la cantidad de 100.000,00 euros anuales, impuestos incluidos.

No se admitirán aquellas proposiciones económicas que excedan del presupuesto máximo de licitación.

4.- CRÉDITO

Para atender al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato se habilitará crédito adecuado del presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para 2010.

La adjudicación estará sujeta a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto con publicidad comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en el procedimiento las empresas aseguradoras autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguro a que se refieren las presentes bases, siempre que posean la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y que no se encuentren incursas en las prohibiciones de contratar previstas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con licitadores que participen, conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha

hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

Los licitadores que presenten oferta formando parte de una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Parlamento de Navarra, sito en la calle Navas de Tolosa, 1, 31002 Pamplona (España), en el plazo que se señale en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse al Registro reseñado, dentro del plazo y horario indicado, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (en la dirección: registro@parlamento-navarra.es), fax (en el número (0034) 948228444), telex o telegrama, en el que se consignará la denominación del contrato y el nombre del licitador. El correo electrónico, fax, telex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo y horario fijado en el anuncio publicado.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto del correo electrónico, fax, telex o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la recepción de proposiciones, la oferta no será admitida.

En cualquier caso, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Parlamento de Navarra.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones se presentarán en sobre único en el que se incluirán tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo título y el nombre y CIF del licitador.

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones entre el Parlamento de Navarra y los licitadores, y también con el adjudicatario.

Sobre número 1.- Título: Documentación General.

En este sobre el licitador incluirá una hoja índice con la relación de documentos que aporta y la hoja de sus datos a efectos de notificación.

- a) La personalidad jurídica del licitador se acreditará mediante copia autorizada, testimonio notarial o fotocopia debidamente autenticada de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la Sociedad, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado en los artículos 21 y siguientes del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

- b) Poder notarial de la persona que firme la proposición, así como DNI o documento que legalmente lo sustituya.
- c) Compromiso de constitución de unión temporal de Empresas.

Cuando varias empresas concurren constituyendo una unión temporal o en participación conjunta cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y

capacidad, en la forma indicada en los apartados a) y b) anteriores sin que sea necesaria la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. No obstante, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, con mención del porcentaje de participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en el caso de resultar adjudicataria.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

De igual forma, cada una de las entidades aseguradoras que integren la oferta conjunta deberán aportar los documentos que se reseñan en los apartados siguientes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En el supuesto de COASEGURO, éste se ajustará a lo establecido para la oferta conjunta de licitación: entidades coaseguradoras, porcentaje y designación de representante y aportación documental individualizada. En este caso la responsabilidad será, igualmente, solidaria, si bien la exigencia del cumplimiento de las prestaciones contractuales se dirigirá contra la Compañía Aseguradora representante.

- d) Acreditación de estar en posesión, como mínimo, de las Autorizaciones Administrativas correspondientes para operar en los ramos de **VIDA** y **ACCIDENTES**.
- e) Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante declaración responsable del licitador de que la empresa dispone de un margen de solvencia real superior en un 20 por 100 al margen mínimo exigido por la Dirección General de Seguros, especificándose en la declaración ambas cuantías.
- f) Acreditación de la capacidad técnica mediante declaración responsable del licitador en la que se relacionen los principales seguros de similares características al que es objeto de contratación efectuados en los últimos

tres años, en los que figuren al menos 5 pólizas colectivas del ramo de vida y/o accidentes de importe no inferior a 50.000 euros.

- g) Declaración responsable en la que se afirme que ni la empresa ni sus administradores están incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- h) Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en lo referente a estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sean sujeto pasivo y con la Seguridad Social. Esta declaración se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, por lo que el contratista que resulte adjudicatario deberá presentar para la formalización del contrato los certificados vigentes en dicha fecha, es decir, expedidos con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- i) Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que la empresa cumple con las obligaciones referentes a seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes en la materia.

PARTICULARIDADES EN CASO DE EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Secciones 2.^a y 3.^a del Capítulo 1, del Título III de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y disposiciones reglamentarias en vigor.

Se acompañará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante. Presentarán toda la documentación traducida al castellano.

Todos los documentos que presenten los licitadores en el sobre n.º 1 deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

Sobre número 2. Título: Propuesta Técnica.

Se incluirá la documentación necesaria que acredite la adecuación de la propuesta a las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas incluyendo la proposición de seguro que integre las prestaciones contractuales especificadas en dicho pliego y las correspondientes propuestas de pólizas.

Igualmente, se podrá incluir cuanta documentación se estime conveniente en relación a coberturas adicionales y otras mejoras que se incluirían sin coste adicional para el Tomador (doble efecto, asistencia al beneficiario, etc.)

En ningún caso se hará referencia alguna en la documentación técnica al importe de las pólizas, u otros aspectos (precio, prima o tasa) relacionados con la oferta económica.

No se admitirán aquellas propuestas técnicas que no acrediten suficientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como las que oferten variantes o alternativas.

Sobre número 3. Título: Proposición Económica.

La proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo I a este pliego.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado están incluidos cualesquiera gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones y, en particular, todas las tasas, impuestos y gastos repercutibles.

No se tendrán en consideración observaciones o aclaraciones a la oferta económica.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente:	D. Koldo Amezketa Díaz, Vicepresidente Segundo del Parlamento de Navarra.
Suplente:	D. José Andrés Burguete Torres, Secretario Segundo de la Mesa del Parlamento de Navarra
Vocal:	D. Pablo Díez Lago, Letrado Mayor del Parlamento de Navarra.
Suplente:	D. Miguel Esparza Oroz, Letrado del Parlamento de Navarra.
Vocal:	D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.
Suplente:	D. ^a M. ^a Victoria Larrañeta Lizarrondo, Técnico Diplomado del Parlamento de Navarra.
Vocal:	D. Fernando Zulet Recalde, Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos.
Suplente:	D. ^a Laura Vidán Astiz, Técnico de Gestión Administrativa.
Vocal-Secretario:	D. ^a . Nekane Iriarte Amigot, Letrada del Parlamento de Navarra.
Vocal-Secretario Suplente:	D. ^a Silvia Doménech Alegre, Letrada del Parlamento de Navarra

10.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres de "Documentación" (Sobre n.º 1) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a diez días naturales para que el licitador subsane los defectos o complete la documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

11.- APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

En lugar, día y hora señalados en el anuncio de la licitación, tendrá lugar en acto público la apertura de Propuestas Técnicas (Sobre nº 2). El acto comenzará con la lectura del anuncio y certificación del Registro en la que consten las proposiciones presentadas, haciéndose público el resultado de la calificación a que se refiere la cláusula 10ª del presente Pliego, con expresión de los licitadores admitidos y de los rechazados y señalándose la causa de inadmisión de estos.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

No se admitirán aquellas proposiciones que no reúnan los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

En el lugar, día y hora que se indicarán en el acto de apertura de las propuestas técnicas, y que se publicará en el Portal de Contratación, y en acto público, se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas (Sobre n.º 3), una vez conocido el resultado del baremo otorgado a los licitadores admitidos en la fase anterior (Propuestas Técnicas del Sobre n.º 2).

La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa en su conjunto, en la que señalará las estimaciones que en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en el presente Pliego se realicen de cada propuesta.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección del adjudicatario se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.

1) Oferta económica. Hasta 70 puntos.

- Se adjudicarán 70 puntos con arreglo al siguiente criterio:

La máxima puntuación – 70 puntos- se otorgarán a la oferta más barata (precio total más bajo). $V_o = 70$ puntos.

La relación de las restantes ofertas se obtendrá como resultado de la siguiente operación:

$$V_i = \frac{P_o \times 70}{P_i}$$

Siendo:

V_i : puntuación referida a la proposición i -ésima, para i : 1, 2... (proposición económica).

P_o : Oferta más barata o (proposición económica más baja).

P_i : oferta económica referida a la proposición i -ésima.

1) Propuesta técnica: Hasta 30 puntos.

Mejoras ofertadas sobre las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que no contradigan sus determinaciones.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más licitadores, aquél se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de diez días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

14.- ADJUDICACIÓN.

Efectuada la apertura de las propuestas técnicas y la lectura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones y la valoración que les asigne, las Actas, el resto de la documentación técnica aportada, junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, o declarar desierta la licitación por motivos de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Mesa del Parlamento, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato.

15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato y dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde que se les notifique la adjudicación, una garantía conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Deberá presentar asimismo los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de Seguridad Social, expedidos con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

Certificación del Registro Mercantil acreditativa de la subsistencia de los poderes del licitador, cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación del contrato, en la forma que se indique por el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra.

La garantía señalada responderá del cumplimiento del contrato y de su buena ejecución, y podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en el artículo 125.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El Órgano de Contratación declarará resuelto el contrato cuando no se constituya la garantía por causas imputables al contratista.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, salvo suspensión acordada en vía administrativa.

Al contrato se unirá como anexo la oferta, un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, que serán firmados, en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

La formalización del contrato conllevará igualmente la firma de las pólizas, para lo cual el adjudicatario se compromete a redactarlas y presentarlas dentro

del plazo de 15 días. Asimismo se compromete a suscribirlas en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha en que sean presentados en el Parlamento de Navarra de forma correcta.

En la aplicación e interpretación del contrato tendrán prevalencia los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuyas determinaciones no podrán ser contradichas o excepcionadas por ninguna de las condiciones o cláusulas de las pólizas suscritas.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

18.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El adjudicatario no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún en caso de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

19.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

Con independencia del momento en que se firmen las pólizas, el contrato entrará en vigor a las cero horas del día 1 de enero de 2010 y durará hasta las cero horas del día 1 de enero de 2011.

El contrato podrá prorrogarse anualmente de manera expresa por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO años.

No obstante, cualquiera de las partes y con al menos tres meses de antelación al vencimiento del contrato, podrá comunicar a la otra parte su voluntad de no prorrogar el mismo.

En caso de prórroga, el precio se actualizará aplicando la variación (positiva o negativa) del IPC interanual del Estado correspondiente al periodo inmediatamente anterior.

20.- ABONO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de las primas anuales en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la presentación de las correspondientes facturas o recibos.

La falta de pago no dará derecho al contratista a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni aquél liberado de su obligación caso de que se produzca un siniestro.

En el supuesto de prórroga del contrato, se abonará dentro de los dos meses siguientes de la fecha del Acuerdo de prórroga.

21.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a prestar el servicio según las condiciones recogidas en el presente pliego, en el de prestaciones técnicas, y en la oferta presentada.

Se obliga, igualmente, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada y, en particular, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Queda, en todo caso, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

La empresa aseguradora facilitará al Parlamento de Navarra, sin coste adicional alguno, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de los seguros objeto de contratación así como, en su caso, relación anual de los siniestros e importes abonados a los asegurados o beneficiarios. **Con tal fin, comunicará el nombre y los datos de contacto, incluido el teléfono directo de una persona física a la que se dirigirá el Parlamento de Navarra para la realización de las gestiones relativas a su seguro.**

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el incumplimiento por el

adjudicatario de las condiciones establecidas en el contrato, así como el cese de vigencia de los requisitos de solvencia exigidos para la licitación o la revocación de la autorización administrativa para operar en los ramos de vida y accidente.

La resolución del contrato dará lugar al reintegro de la parte proporcional de primas abonadas correspondiente al periodo de tiempo que falte para la finalización de la anualidad correspondiente, a la pérdida de la fianza depositada y a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se irroguen.

23.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Las incidencias que se pudieran derivar de la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por la Mesa del Parlamento de Navarra, cuyos actos podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que pueda interponerse con carácter previo recurso de reposición ante dicho órgano administrativo. En cuanto a los efectos y extinción, será competente la Jurisdicción Ordinaria de Pamplona para resolver las controversias que surjan entre las partes.

ANEXO I

(A incluir en sobre n.º 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con DNI nº _____
 y domicilio en _____ calle _____,
 actuando en representación de _____, con NIF nº
 _____ y domicilio en _____ calle
 _____, enterado del anuncio publicado para la contratación por
 procedimiento abierto con publicidad comunitaria de los seguros de vida, de
 accidentes y de sus complementarios para los miembros y el personal del
 Parlamento de Navarra, y de los pliegos de cláusulas administrativas y de
 prescripciones técnicas que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta
 incondicionalmente, presenta la siguiente oferta:

- Precio seguro vida _____ (en letra
 y número) euros.

- Precio seguro de accidentes _____ (en letra
 y número) euros.

- Precio seguro complementario de asistencia en viaje, correspondiente a
 los 26 funcionarios cubiertos por el mismo _____ (en
 letra y número). En este apartado se indicarán también las dos primas por
 asegurado contempladas en el apartado 6. c) de la cláusula tercera del Pliego de
 Prescripciones Técnicas.

- Precio TOTAL seguros de vida, accidentes y de asistencia en viaje
 (incluyendo _____ tributos _____ y _____ recargos)
 _____ (en letra y número) euros.

(Lugar, fecha y firma)